Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 267 Jueves, 17 de noviembre de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9312 Orden de 10 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código BFT04L-6). 34912

9313 Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFS06C-8). 34915

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

9314 Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 34926

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9315 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se modifica el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016. 34928

9316 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del Acuerdo Mixto del Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario). 34936

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9317 Orden de 16 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración. 34938

Consejería de Educación y Universidades

9318 Orden de 11 de noviembre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2015-2016. 34961

9319 Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2016-2017. 34963

NPE: B-171116-267

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9320 Resolución de 24 de octubre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, para la ejecución de las obras de mejora de seguridad vial en la travesía de Ctra. RM-715 en Caravaca. 34964

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9321 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de adecuación del sector I «Huerta Alta» de la Comunidad de Regantes de Pliego, T.M., de Pliego (Murcia). 34967

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9322 Procedimiento ordinario 1.190/2012. 34969

De lo Social número Uno de Cartagena

9323 Ejecución de títulos judiciales 144/2016. 34971

9324 Ejecución de títulos judiciales 94/2016. 34973

9325 Ejecución de títulos judiciales 114/2016. 34976

De lo Social número Ocho de Murcia

9326 Ejecución de títulos judiciales 53/2016. 34977

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

9327 Adopción 1.685/2014. 34979

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9328 Despido/ceses en general 522/2016. 34981

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9329 Impugnación de actos de la Administración 283/2016. 34983

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9330 Despido/ceses en general 514/2016. 34984

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9331 Despido/ceses en general 556/2015. 34987

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9332 Ejecución de títulos judiciales 96/2016. 34988

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9333 Ejecución de títulos judiciales 63/2016. 34992

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9334 Ejecución de títulos judiciales 94/2015. 34994

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9335 Ejecución de títulos judiciales 135/2016. 34996

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9336 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.455/2014. 34999

9337 Trabajo en beneficio de la comunidad 839/2016. 35000

9338 Trabajo en beneficio de la comunidad 719/2016. 35001

9339 Trabajo en beneficio de la comunidad 819/2016. 35002

9340 Trabajo en beneficio de la comunidad 47/2016. 35003

9341 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.860/2015. 35004

9342 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.345/2015. 35005

9343 Trabajo en beneficio de la comunidad 790/2013. 35006

9344 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.001/2016. 35007

De lo Social número Tres de Albacete

9345 Seguridad Social 34/2016. 35008

De lo Social número Siete de Málaga

9346 Ejecución de títulos judiciales 122/2016. 35009

De lo Social número Seis de Oviedo

9347 Procedimiento ordinario 519/2016. 35011

IV. Administración Local

Cartagena

9348 Información pública de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas C20.3 y C20.4, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L. 35012

9349 Información pública sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle en Condominio C19.1, de la UA1-AT del Plan Parcial Atamaría, presentado por la Mercantil el Balcón de Atamaría, S.L. 35013

Cehegín

9350 Nombramiento de Juez de Paz titular de Cehegín. 35014

9351 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para Juez de Paz Sustituto. 35015

Cieza

9352 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 9G/2016 y aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2016. 35016

Lorquí

9353 Aprobación definitiva de modificación de crédito, expediente n.º 7/2016. 35017

Murcia

9354 Licitación del suministro de tierra de albero para rehabilitación de jardines municipales. Expte. 303/2016. 35018

Torre Pacheco

9355 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 10/16. 35020

9356 Aprobación definitiva del expediente número 11/16 sobre modificación de créditos. 35022

Yecla

9357 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar curso 2016/2017. 35023

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9312 Orden de 10 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código BFT04L-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Luis Pérez-Ródenas Espada

Suplente: Don Tomás Santana Entisne

Secretario

Titular: Doña Luisa Rimblas Corredor

Suplente: Don Jesús Enrique Fernández Marín

Vocal Primero.

Titular: Don Fernando García Hernández

Suplente: Don Francisco Lucas Martínez

Vocal Segundo

Titular: Doña Sandra Gabriela García Galiano

Suplente: Don Pablo Gómez Herrero

Vocal Tercero

Titular: Don José Luis Hernández Pérez

Suplente: Don Francisco Juárez Arcas

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 125, de 31 de mayo de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

No figuran en dichos Anexos, por tener la consideración de omitidos u omitidas aquellos y aquellas aspirantes con obligación de abonar la tasa que no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omididas puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación, supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de octubre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9313 Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFS06C-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Todas las denominaciones contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Cuarto

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016

(Boletín Oficial de la Región de Murcia número 71, de 29 de marzo de 2016), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2016), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el proceso de consolidación de empleo temporal 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2017 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de su solicitud encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada), y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda el solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada por el solicitante.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 37, de 14 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula correctora para su superación.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de abril de 2017, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra J.

6.6- Las listas de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías con las mismas funciones a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas u Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción, objeto de esta convocatoria del ámbito de Administración y Servicios hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Los méritos anteriores serán objeto de valoración al personal laboral de la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar con destino a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento o fotocopia compulsada de las mismas.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados funcionarios de carrera.

b) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30% de la puntuación asignada a la misma.

10.2.- Los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al ejercicio único de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el apartado c) del punto anterior.

10.3.- Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso. No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la citada media aritmética cuando la puntuación en la fase de oposición en curso sea superior a la media de las anteriores convocatorias, en cuyo supuesto se tendrá en cuenta esta puntuación.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2014.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 28 de mayo de 2015 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático**: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y, o bien realizar el pago en el último paso de la instancia telemática, o bien acceder después al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2016 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19.39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

9314 Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 14 dispone que la creación de sellos electrónicos asociados a organismos públicos se realizará mediante Resolución de su Director o Presidente, previo informe de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En su virtud, y habiéndose informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio e Informática,

Resuelvo:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Tercero. Características técnicas.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Autoridad de Certificación Camerfirma SA, que puede ser consultada en la dirección electrónica http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/

Cuarto. Verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección https://sede.carm.es

Quinto. Actuaciones administrativas.

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

Sexto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de noviembre de 2016.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9315 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se modifica el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 27 de abril de 2016, se publicó en el BORM número 121, del jueves 26 de mayo de 2016 el Plan de Control por Auditoría y Muestreo del funcionamiento de los Establecimientos Industriales y Mineros y de las Instalaciones, Aparatos o Productos sujetos a Seguridad Industrial, para el año 2016.

El punto 9 del párrafo Primero de dicha Resolución establecía que "las actuaciones previstas en este Plan de Control por auditoría y por muestreo podrán ser modificadas mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo, tanto por la entrada en funcionamiento de procedimientos electrónicos para la tramitación de instalaciones, como por modificaciones normativas en materia de seguridad industrial o minera, o de eficiencia energética que puedan tener lugar en el desarrollo temporal del Plan."

En este sentido, el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, aborda medidas estratégicas en ámbitos como éste de industria, profundizando en las medidas de agilización y supresión de cargas burocráticas iniciadas, entre otras, con la Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia; con el Decreto ley 2/2014, de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, o con el Decreto Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, de organización y simplificación administrativa.

Se establece ahora un uso general de la declaración responsable para la puesta en servicio de instalaciones y establecimientos industriales no sujetos a autorización administrativa previa y, respecto de determinadas actividades mineras, se configuran procedimientos simplificados, lo cual conlleva una reducción considerable de las cargas administrativas asociadas.

Este paso de un régimen de autorización administrativa a otro de declaración responsable, hace aconsejable una especial incidencia en el control de las puestas en funcionamiento producidas de las instalaciones industriales y energéticas no sujetas a autorización, y que han pasado en un principio a un trámite de comunicación con respuesta inmediata de la Administración, y finalmente, al establecimiento cada vez mayor, de la tramitación electrónica de dichas comunicaciones de puesta en funcionamiento.

De otra parte, la entrada en vigor del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, ha supuesto un refuerzo de las disposiciones relacionadas con el acceso del público a la información sobre esta aplicación reglamentaria, con la participación efectiva del público interesado en la toma de decisiones y con los derechos del público a interponer recurso ante la justicia. Con dicho real decreto se potencian los mecanismos para la recopilación de información, el intercambio de la misma entre las autoridades competentes y la Comisión Europea y su difusión y puesta a disposición del público.

Todo ello hace necesario la modificación de las actuaciones previstas en este Plan de Control por auditoría y por Muestreo aprobado mediante la Resolución de 27 de abril de 2016 por necesidades surgidas durante el desarrollo y ejecución del mismo.

Finalmente, cabe recordar que el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoria o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre. Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección.

Resuelve:

Primero: Aprobar la "Modificación del Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016", que se recoge en los anexos primero y segundo de esta Resolución.

1. El objeto de estos programas es la verificación por parte de la Administración del cumplimiento por los titulares de las instalaciones o establecimientos de las obligaciones que los correspondientes reglamentos de seguridad industrial les imponen en relación con las inspecciones periódicas y el mantenimiento de dichas instalaciones, aparatos o productos, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de los mismos.

2. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General.

3. Las inspecciones realizadas al amparo de esta "Modificación del Plan de control por auditoria y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016", abarcarán tanto la comprobación documental y la material de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección

4. El ámbito de actuación de la actividad administrativa de inspección a la que se refiere esta resolución alcanzará los establecimientos, instalaciones,

productos y actividades industriales situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y datos regístrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

6. La realización de una inspección a un establecimiento, instalación, producto o actividad industriales incluida en un programa de inspección enmarcado en el control administrativo no eximirá a dicho establecimiento, instalación, producto o actividad industriales de realizar la correspondiente inspección reglamentaria.

7. Cada inspección podrá ser evaluada y quedar representada mediante indicadores del grado de sujeción de los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales a las exigencias administrativas de obligado cumplimiento, mediante una escala numérica de cinco puntos totales, obteniendo el mayor número de puntos la mejor valoración.

8. La vigencia de esta Modificación del Plan de Control por auditoria y por Muestreo comienza en la fecha de su aprobación por esta Dirección General competente en materia de industria, energía y minas, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, a 27 de octubre de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Esther Marín Gómez.

Anexo primero

Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial para el año 2016

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2016 quedará modificado con la integración de los siguientes programas de inspección:

Programa núm. 19. Industrias que han de aplicar los Reglamentos de seguridad ante los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Objeto: Es objeto de este Programa la realización de las siguientes actuaciones:

Inspección de las industrias o establecimientos incluidos en esta tipificación, que no se hayan sometido a inspección el pasado año 2015, con objeto de verificar que estén cumpliendo en plazo lo requerido por la legislación.

Igualmente, se procederá al análisis del estado de situación acerca del cumplimiento del Reglamento de almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero y Real Decreto 379/2001, de 6 de abril) en el caso de que dicho Reglamento resulte aplicable, así como el análisis de posibles afectaciones de industrias o establecimientos de los que se desconoce la afectación (fabricación y almacenamiento de abonos, productos fitosanitarios, etc.).

Alcance: Mediante este Programa se pretende realizar las inspecciones y comprobaciones de al menos seis industrias y establecimientos existentes en la Región de Murcia, encuadrados en alguno de los apartados anteriores.

Las actuaciones contendrán un completo análisis del estado de situación acerca del cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, con el detalle de las industrias o establecimientos afectados, su nivel, sustancias peligrosas, etc. Así como, en su caso, el análisis relativo del estado de situación acerca del cumplimiento del Reglamento de almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero y Real Decreto 379/2001, de 6 de abril).

Programa núm. 20. Inspección de la habilitación de los autores de trabajos profesionales exentos de visado.

Objeto: Mediante este Programa se pretende inspeccionar los trabajos profesionales exentos de visado colegial, presentados por técnicos competentes que actúen en nuestra Región, para verificar la habilitación de los autores de los mismos.

Alcance: Mediante este Programa se inspeccionarán al menos diez de los trabajos profesionales presentados en los procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial que no dispongan de visado colegial, a efectos de comprobar la habilitación de los autores de dichos trabajos profesionales.

Para dicha comprobación se hará uso de los mecanismos de cooperación e información previstos en los artículos 5.u) y 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

NPE: A-171116-9315

Programa núm. 21. Inspección de instalaciones, establecimientos industriales y actividades mineras no sujetas a autorización administrativa previa, puestas en servicio mediante la declaración responsable prevista en el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril.

Objeto: Mediante este Programa se pretende inspeccionar las instalaciones, establecimientos y actividades puestas en servicio mediante el procedimiento de declaración responsable desde el 24-10 2016 en adelante.

Alcance: Mediante este Programa se inspeccionarán al menos diez de estos items, a efectos de comprobar tanto la disposición por el titular, de la documentación técnica obligatoria, como la habilitación de los autores de las actuaciones técnicas o trabajos profesionales que han intervenido en el procedimiento cuyo final ha sido la formulación y presentación de la correspondiente declaración responsable por dicho titular de la instalación, establecimiento o actividad sometida a seguridad industrial o minera.

Tanto la metodología de ejecución de estos tres programas de inspección, como su ejecución y desarrollo, o los procedimientos correspondientes, serán los aprobados en la Resolución de esta Dirección General de 27 de abril de 2016.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones correspondientes a los programas aquí contemplados.

Anexo segundo

Plan de inspección de la Región de Murcia en establecimientos Seveso, según Art 2I del RD 840 2015, del año 2016

A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes.

En las inspecciones de los establecimiento afectados por el Real Decreto 84012015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se evaluará la documentación indicada a continuación, comprobándose su implantación.

1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales.

2) La Notificación.

3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.

4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.

5) El Plan de Emergencia Interior.

6) El lnforme de Seguridad (establecimientos de nivel Superior),

7) La lnformación Básica de la Actividad.

8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, a instancias del Servicio de Industria con la conformidad del titular de la Dirección General y previa comunicación al interesado, se podrá comprobar:

1) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.

2) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad en el establecimiento.

3) El grado de cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se dispone el cumplimiento de la materialización de las medidas necesarias para la defensa de los riesgos contra incendios en los establecimientos de la Región de Murcia afectados por el Real Decreto 84012015.

Todo ello, siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

La zona geográfica donde se aplicará el Plan es el de la "Región de Murcia'.

C) Relación de los establecimientos cubiertos por el Plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, "Valle de Escombreras" y "La Aljorra", ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados. En el momento actual, los establecimientos afectados son:

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
1	SARAS ENERGIA S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
2	FELGUERA IHI S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
3	LBC TANK TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena
5	ENAGAS, S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena

NPE: A-171116-9315

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
6	ECOCARBURANTES ESPANOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
10	10 QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPANA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena
13	AL AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena
14	CAMPILLO PALMERA S.L	La Aljorra - Cartagena
15	CEPSA ELF GAS S.A	Cartagena
16	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia
17	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.
18	FRANCISCO ARAGON, S.L	Molina de Segura.
19	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Sierra Espada. Molina Segura
20	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Campotéjar. Molina Segura
21	GAS NATURAL SDG, S.A	Jumilla
22	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U	Las Torres de Cotillas
23	FOMDESA, S.L.	Totana
24	VITOGAS ESPANA, S.A.	Totana
25	DERIVADOS QUIMICOS SAU	Alcantarilla
26	ELPOZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia
27	YECFLEX S.L	Yecla
28	INTERPLASP S.L	Yecla
29	GAS NATURAL SDG, S.A	Yecla
30	QUIMICAS MEROÑO, S.L.	Pozo Estrecho-Cartagena

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó según el artículo 9 del real decreto 84012015.

Existen, como se ha señalado anteriormente, dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 al 14, ubicados en La Aljorra (Cartagena).

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

Dado que en este momento en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera no consta información veraz suficiente para crear tal relación, será uno de los objetivos por establecimiento incluir la obtención de las fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control rutinario.

En la realización de la toma de datos anterior, y considerando el artículo 9.3.b) del Real Decreto 84012015, que hace referencia "....a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto...", por tanto deben incluirse todos los emplazamientos vecinos que queden afectados por los sucesos del establecimiento.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para esas inspecciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 dêl real decreto 840/2015.

Se adjunta como Apéndice un cronograma de las inspecciones rutinarias para dar cumplimiento al Art. 21 del RD 84012015 de todos los establecimientos de la Región de Murcia. Para adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto, en el mes anterior al indicado en el Apéndice anteriormente

mencionado, cada establecimiento designará a un Organismo de Control (OC), al cual le dará las instrucciones pertinentes para que se presente en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera con el fin de elaborar un Acta de Inspección Periódica que sirva de guía para la referida inspección.

Anualmente se convocará una reunión con los OC acreditados en Accidentes Graves en la Región de Murcia, en la cual, siguiendo las directrices de este Plan de Inspecciones, se aportarán por estas entidades las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones rutinarias y estarán basadas en la Norma UNE 192001.

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del real decreto 84012015.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera tiene como función básica ante la sociedad la inspección de los establecimientos industriales de la Región de Murcia. Por tanto, entiende que es básica la rapidez en la comunicación que inicia las referidas inspecciones, por lo que elaborará Procedimiento de Comunicación de Accidentes, Incidentes y Conatos para todos los establecimientos afectados por la legislación de Accidentes Graves.

H) cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la Comisión Técnica para la Planificación del Riesgo Químico, para que en el ámbito de sus competencias, de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Apéndice al anexo segundo

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO	
1	SARAS ENERGIA S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	FEBRERO
2	FELGUERA IHI S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	FEBRERO
3	LBC TANK TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
5	ENAGAS, S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	MAYO
6	ECOCARBURANTES ESPANOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena	JULIO
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JULIO
10	10 QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	SEPTIEMBRE
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	OCTUBRE
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPANA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena	NOVIEMBRE
13	AL AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena	JULIO
14	CAMPILLO PALMERA S.L	La Aljorra - Cartagena	SEPTIEMBRE
15	CEPSA ELF GAS S.A	Cartagena	FEBRERO
16	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia	MARZO
17	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.	SEPTIEMBRE
18	FRANCISCO ARAGON, S.L	Molina de Segura.	ABRIL
19	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Sierra Espada. Molina Segura	OCTUBRE
20	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Campotéjar. Molina Segura	OCTUBRE
21	GAS NATURAL SDG, S.A	Jumilla	MARZO
22	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U	Las Torres de Cotillas	MARZO
23	FOMDESA, S.L.	Totana	ABRIL
24	VITOGAS ESPANA, S.A.	Totana	NOVIEMBRE
25	DERIVADOS QUIMICOS SAU	Alcantarilla	MAYO
26	ELPOZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	MAYO
27	YECFLEX S.L	Yecla	MAYO
28	INTERPLASP S.L	Yecla	JULIO
29	GAS NATURAL SDG, S.A	Yecla	SEPTIEMBRE
30	QUIMICAS MEROÑO, S.L.	Pozo Estrecho-Cartagena	ABRIL

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9316 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del Acuerdo Mixto del Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo Mixto; número de expediente 30/01/0122/2016; denominado Ayuntamiento Ceuti (Personal Laboral y Funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 29/05/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Modificación del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí

Modificación del artículo 10.4 del Acuerdo Marco referente a la segunda actividad quedando la siguiente redacción:

Artículo 10.4.

Segunda Actividad para los miembros del personal del Ayuntamiento podrán solicitarla a partir de los 55 años. Si ésta se aceptase, se negociaría entre el trabajador y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta su formación y se le buscará un puesto adecuado y consensuado con el funcionario en cuestión, para poder realizar sus nuevas funciones. Esto no supondrá merma alguna en sus retribuciones, en lo que respecta al sueldo base y complemento de destino, percibiendo el complemento específico y demás complementos del puesto de trabajo que efectivamente pase a desempeñar.

Modificación del artículo 12 del acuerdo marco, quedando la siguiente redacción:

Artículo 12.- Retribuciones.

La estructura salarial del personal laboral y funcionario será la misma y serán las que deriven de la aplicación de la RPT y demás normas sobre retribuciones de los funcionarios locales. Estará integrada por los siguientes conceptos:

- Retribuciones básicas: sueldo base, trienios y paga extra.

- Retribuciones complementarias: complemento de destino, específico y de productividad y gratificaciones.

El Complemento Específico se desglosa en:

1.- Complemento Específico Base que no incluye las funciones especiales, ni la turnicidad, la nocturnidad y festividad

2.- Complemento Específico del Puesto que es igual al Complemento Específico base más, en su caso, las cuantías que se determinen por las funciones especiales y las que correspondan por turnicidad o trabajo en jornada partida.

Los trienios estarán constituidos por una cantidad fija que será devengada a partir del primer día del mes siguiente a aquél en el que se cumplan tres años de servicio (o múltiplo de tres) en este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas, computándose, por tanto, de igual modo tanto para personal funcionario como laboral."

La modificación del fue negociado por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 18 de abril de 2016 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: Gastón Duartes Noe (CSIF), María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT) y Antonio Garrido Martínez (CSIF) por parte del Comité de Empresa: María Asunción Marín Vicente (UGT), Francisca Martínez Cano (CGT), Abraham Lara Moreno (UGT), María Teresa Pinar Simón (CCOO) y Juan Antonio García Cortés (CGT)

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 28 de julio de 2016

Esta modificación es de aplicación al personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceuti (2009-2011), que se encuentra prorrogado

En Ceutí, a 5 de octubre de 2016.—Por parte de la Corporación, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—Por parte de la Comisión Negociadora.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9317 Orden de 16 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Se constituye para impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento de políticas activas, formación profesional para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado organismo es el responsable en nuestra Comunidad Autónoma de la gestión las políticas activas de empleo, entre las cuales se incluyen las medidas dirigidas, por una parte, a fomentar la creación de empleo de calidad y, por otra, a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas, mejorando las condiciones del mercado de trabajo, prestando especial atención a los colectivos con especiales dificultades de inserción, en el marco de la Estrategia europea para el empleo, del Programa nacional de reformas, de la Estrategia Española de activación para el empleo (2014-2016) del respectivo Plan anual de política de empleo (PAPE) y en el terreno de la colaboración institucional y el dialogo social entre el Gobierno de la Región y los agentes económicos y sociales.

En estos momentos en los que el mercado de trabajo está beneficiándose de la reactivación económica, con una marcada evolución positiva, junto a la presencia de elevadas cifras de personas que permanecen en una situación prolongada de desempleo, hacen necesario articular medidas extraordinarias, que incluyan acciones de atención constante y especializada dirigidas a aquellos colectivos con dificultades de inserción laboral y con la finalidad de que nadie quede atrás en el proceso de recuperación que permita el acceso a un empleo estable y de calidad.

La incidencia del desempleo de larga duración supone un reto que debe abordarse para que la recuperación sea rica en empleo e inclusiva, teniendo en cuenta a todas aquellas personas que buscan activamente una oportunidad de participar en el mercado de trabajo.

La atención a las personas desempleadas de larga duración es un aspecto crucial de las perspectivas de mejora de empleabilidad de este colectivo. Con la prolongación de la situación de desempleo se pierden paulatinamente las posibilidades de reinserción en el mercado laboral.

NPE: A-171116-9317

Se recoge lo establecido en la Recomendación de Consejo de 15 de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral (2016/C 67/01) a los estados miembros, como es la de apoyar la inscripción de los solicitantes de empleo y una mayor orientación hacia el mercado laboral de las medidas de integración, a través de una relación más estrecha con los empleadores, facilitar una evaluación individual a los desempleados de larga duración inscritos en los servicios de empleo y elaborar una oferta específica de un acuerdo de integración laboral a más tardar antes de que los desempleados de larga duración lleven dieciocho meses en paro.

La atención individualizada y el seguimiento cercano y regular de las acciones desarrolladas con personas desempleadas de larga duración se ha mostrado eficaz en reducir su permanencia en el desempleo.

Sin embargo, es también una actuación que requiere una dedicación intensiva de los servicios públicos de empleo. La puesta en marcha de este programa puede tener un efecto duradero en la capacidad de estos servicios de mejorar la atención que requieren los demandantes de empleo que son desempleados de larga duración.

Este programa en modo alguno sustituye la atención que, a través del servicio de orientación, intermediación y contratos, se presta a todos los demandantes de empleo, sino que la complementa mediante su mejora, con efectos directos en un determinado colectivo, pero extensibles al conjunto de los demandantes.

En efecto, el Programa se centra de manera decidida en promover medidas que mejoren la capacidad de prestar una atención personalizada y basada en un análisis riguroso y completo de las circunstancias de la persona desempleada de larga duración que afectan a su empleabilidad. Para ello, se requiere una actuación concertada de todas las Administraciones implicadas, a partir de objetivos comunes y que aprovechen las sinergias de una actuación conjunta y simultánea.

El objetivo último de este programa consiste en la personalización de la atención a este colectivo y su seguimiento hasta conseguir su inserción laboral. Para ello será muy relevante aplicar la experiencia adquirida en diversos programas y en especial en el Programa de Activación para el Empleo. En particular, se considera necesario limitar a que, como máximo, cada tutor atienda a 120 beneficiarios hasta la inserción, ya que la personalización es clave para garantizar tanto el diseño del itinerario según las características de los demandantes de empleo, como su adecuado seguimiento, asegurando en todo momento una atención en consonancia a sus necesidades. Asimismo, en concordancia con las líneas de actuación que se están planteando en el ámbito comunitario, se persigue que la atención se preste antes de que se produzca la entrada en la situación de paro de larga duración, ya que la atención es más efectiva cuando se proporciona lo antes posible.

El Programa prioriza la mejora de la atención a los demandantes de empleo desempleados de larga duración con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años, sin excluir la aplicación de las medidas incluidas en este programa a trabajadores menores de 30 años o mayores de 55 años.

Esta mejora en la atención está en consonancia con una preocupación compartida a nivel europeo que ha dado lugar a una Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la integración de las personas desempleadas de larga duración en el mercado laboral. Este Programa comparte con esa iniciativa el

énfasis en una atención individualizada y de calidad a las personas en prolongada situación de desempleo.

Es necesario que exista corresponsabilidad para la eficacia y eficiencia del programa, por lo que debe haber un compromiso en la búsqueda activa por parte de las personas desempleadas de larga duración, de ahí que la intervención deba partir de la solicitud de acuerdo personal para el empleo.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en su última reunión celebrada acordó los criterios de distribución territorial entre las comunidades autónomas, de las subvenciones para financiar la ejecución de las competencias de este programa.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, en cumplimiento de la encomienda, se propone, de forma extraordinaria, intensificar y reforzar los procesos de activación, orientación y asesoramiento especializados que se presten a las personas demandantes de empleo para facilitarles el camino hacia el mercado laboral, tanto por cuenta ajena, como a través del empleo autónomo.

A través de la presente Orden se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la dinamización e intensificación de la activación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la contratación de personal técnico especializado (tutores) para la realización de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, por parte de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en cualquiera de estos ámbitos.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y normativa aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada (SAP) a desempleados de larga duración por entidades sin ánimo de lucro.

2. La finalidad de estas ayudas es intensificar la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación como demandantes de empleo de larga duración.

3. La aplicación de la presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En lo no previsto expresamente en esta Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Servicios de Atención Personalizada.

1. Mediante la concesión de las subvenciones se financiará la puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

2. Para el adecuado desarrollo de las acciones subvencionadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de las siguientes infraestructuras:

- Un despacho por tutor, destinado a atenciones individualizadas, equipado con silla y ordenador y las aplicaciones informáticas correspondientes.

- Aula con capacidad para el desarrollo de actuaciones de carácter grupal dotada de ordenador con conexión a internet, proyector y pantalla.

- Sala de espera

Estos locales podrán ser de propiedad de la entidad o estar alquilados o cedidos para el desarrollo del programa.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de locales adecuados para el desarrollo de las acciones en las mismas localidades donde existen oficinas de empleo.

3. Las convocatorias podrán establecer límites en el número de tutores a contratar por las entidades por ámbitos de zonas de actuación de todas o en algunas Oficinas de Empleo

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión en el ámbito laboral, conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El crédito disponible para financiar la concesión de las subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. Además, la convocatoria podrá establecer una cuantía adicional estimada, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento quedará condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad, mediante resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria, antes de la resolución de concesión de las subvenciones.

4. La cuantía de las subvenciones a conceder no podrá exceder del límite del crédito total disponible.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Artículo 5. Destinatarios de las acciones de los Servicios de Atención Personalizada.

1. Las personas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, consideradas desempleadas de larga duración, preferentemente de edades comprendidas entre los 30 y los 55 años y que hayan solicitado un acuerdo personal para el empleo.

Se considerarán desempleados de larga duración, a efectos de esta Orden, aquellas personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al menos doce meses durante los dieciocho meses anteriores a la fecha de inicio de su atención personalizada.

2. También podrán ser atendidas las personas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, consideradas desempleadas de larga duración:

a) Con edades comprendidas entre los 30 y 55 años y que no hayan solicitado un acuerdo personal para el empleo.

b) Menores de 30 y mayores de 55 años.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos generales a cumplir por los solicitantes de estas subvenciones:

a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de realizar la propuesta de concesión de la subvención.

2. Además, deberán acreditar su experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo, realizadas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. Régimen aplicable.- El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Inicio. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

En la resolución de convocatoria deberá figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y 17.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Solicitud.

a) Modelo normalizado. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia aprobado al efecto, e irá dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual estará a disposición de los interesados en el sitio Web www. sefcarm.es

b) Declaración responsable y autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo establecido el artículo 69 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), se presumirá la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para realizar la consulta u obtención de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento, tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de denegación expresa de la citada autorización, deberán presentarse junto con la solicitud, aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

c) Lugar de presentación: La solicitud se presentará accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es, para lo cual el solicitante deberá disponer de firma electrónica.

En este procedimiento electrónico, el solicitante deberá disponer del documento nacional de identidad electrónico o de cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que actúa como representante de la entidad solicitante.

La presentación de la solicitud por vía telemática se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es. En este caso, se deberá incluir el anexo de solicitud de subvención establecida al efecto como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido para cada archivo y el total de los mismos será el previsto en la sede electrónica. El órgano instructor, podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento

En todo caso, las convocatorias podrán incluir una descripción detallada del procedimiento a seguir.

d) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar de oficio los errores materiales o de hecho en los que incurra el solicitante al cumplimentar la solicitud, cuando se compruebe que éstos

contradicen manifiestamente el contenido los documentos aportados con la solicitud.

4. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente resolución de convocatoria.

5. Documentación. La convocatoria podrá establecer la obligación de los interesados de presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar las circunstancias previstas en las bases reguladoras, tanto en los casos de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos personales obrantes en las bases de datos, como en los de no autorización.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta orden o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de las solicitudes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación obtenida en los correspondientes baremos.

7. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo.

Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, el Jefe de Servicio de Orientación, Intermediación y contratos y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

8. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

9. Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, el objeto, la cuantía de la subvención otorgada, el plazo para la realización de las actuaciones, el número de tutores y el número mínimo de desempleados a atender, la forma de pago, el plazo de justificación y demás condiciones impuestas con la concesión.

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo ésta los efectos de notificación

A las entidades interesadas, dado su carácter de obligadas a relacionarse con las Administraciones por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se les practicará la notificación telemática por el medio establecido en el artículo 43 de la citada Ley y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

11. La notificación de la resolución de concesión conllevará la aceptación de la subvención por el solicitante, salvo que éste en los cinco días hábiles siguientes a la notificación manifieste expresamente su renuncia.

Artículo 8.- Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro electrónico de la CARM, esto es, la sede electrónica de la CARM, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

c. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

Artículo 9. Criterios de Valoración.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación:

a. Experiencia. Se considerará como experiencia la realización de programas de orientación para el empleo, información, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en los cinco últimos años: 2 puntos por año.

b. Por haber desarrollado acciones de orientación para el empleo, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en el ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria: 2 puntos

c. Se valorará la Memoria de las acciones elaborada por la entidad (presentación, estructura, etc): Hasta 5 puntos.

d. Inserciones realizadas en proyectos de Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración correspondiente al último año del que se disponga de esta información, según el siguiente cuadro:

% Inserción	Puntuación.
0 -10	0
>10 - 15	2
>15 - 20	4
>20 - 30	6
>30 - 40	9
>40 - 60	13
>60 - 80	18
>80 -100	25

El umbral mínimo de puntuación una vez aplicado el baremo para que puedan ser propuestos para su concesión es de, al menos, 6 puntos, y por consiguiente, serán denegadas todas aquellas solicitudes que no obtuviesen este valor.

En el caso de que no se pudiese aplicar el criterio recogido en el aparatado d) por no disponer de esta información, el umbral mínimo será de 4 puntos.

2. A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, no solo se tendrá en consideración las disponibilidades presupuestarias, sino también el número máximo de tutores en el ámbito de la correspondiente Oficina de Empleo, si así se estableciese en la convocatoria.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Desarrollar la actividad subvencionada mediante la contratación de tutores, cuyas funciones se describen en el artículo 14 de esta Orden. Dicho personal deberá estar vinculado a la entidad beneficiaria a través de un contrato laboral.

En el caso de que los tutores fuesen a ser contratados por la entidad, esta podrá presentar Oferta de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo para su gestión.

b) Atender y acompañar hasta la inserción a 120 personas usuarias con las que la Entidad haya firmado un acuerdo personal para el empleo, por cada tutor contratado a jornada completa.

Las acciones deberán prestarse en el menor plazo posible, preferentemente antes de que transcurran seis meses desde que la persona demandante de empleo haya solicitado "acuerdo personal para el empleo".

Se consideran demandantes a los que se ha prestado servicio de atención personalizada aquellos que inicien las correspondientes acciones por haber firmado el acuerdo personal de empleo, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad beneficiaria y quede suficientemente justificado.

Durante los seis primeros meses del itinerario, cada tutor deberá realizar alguna actuación de manera presencial e individual, al menos, una vez al mes por cada persona usuaria participante en el programa

c) Conseguir la inserción laboral de al menos el 10% de usuarios participantes en la actividad subvencionada, antes de su finalización. A estos efectos, se considerará cumplido el objetivo de inserción cuando el usuario de los servicios consiga uno o más contratos por cuenta ajena que acumulados sumen un mínimo de tres meses a tiempo completo, o inicie una actividad por cuenta propia.

En el caso que las contrataciones se realizasen a tiempo parcial, se considerará que cumple esta obligación, si el resultado que se obtenga de la duración del contrato o de la suma de los contratos multiplicada por el porcentaje o porcentajes de jornada, es de, al menos, el 100% de uno de tres meses a jornada completa.

Para el cálculo indicado en el párrafo anterior, se considerará como periodo máximo admitido el comprendido desde el inicio del contrato hasta el último día del periodo de presentación de la justificación establecido en el artículo 20.4.

A los efectos de considerar las inserciones, el contrato o contratos que deben contabilizarse deberán haber iniciado durante el periodo de ejecución de la actividad, no considerándose el periodo de justificación como de actividad.

No tendrán la consideración de inserciones, los contratos que realicen los demandantes de empleo en Programas de Empleo Público Local y ESAL, Mixtos de Empleo y Formación y cualquier otro que pudieran realizar las Administraciones Públicas como acciones de mejora de la empleabilidad y que, por tanto, formen parte del Itinerario Personalizado para el Empleo.

d) Comunicar al SEF cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntica finalidad tan pronto como se conozca dicha circunstancia.

e) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerirles sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

f) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en el programa contemplado en esta Orden.

g) En la entrada del local y en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad, comunicación o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar que la acción está subvencionada por el SEF y por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, incluyendo, en su caso, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

h) Comunicar al SEF la fecha de inicio de la actividad en el plazo de 15 días siguientes al de su inicio.

i) Las entidades beneficiarias deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

j) - Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los tutores contratados para la prestación de la actividad subvencionada, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.

- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.

- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales puedan causas problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones. Algunos navegadores compatibles son:

  o Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.

  o Mozilla Firefox 48 o superior.

  o Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

k) Comunicar al SEF las infracciones de los demandantes de empleo previstas en los artículos 17, 24.3 y 25.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

l) Permitir un adecuado seguimiento de las actuaciones de atención programadas y realizadas con identificación precisa del participante, fechas de realización y resultados, en particular, en términos de inserción laboral.

m) Al final del programa, realizar una memoria donde se recoja toda aquella información necesaria para la elaboración de las estadísticas necesarias para la valoración del programa. La entidad deberá ajustarse a las directrices que por este motivo solicite el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 11.- Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

A) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, hasta 165.000 euros, correspondientes:

a) – Al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,

b) – Al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre que:

• No se trate de contrataciones de jornada inferior a la media ordinaria y

• La suma de las jornadas no superen porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

Serán inadmitidas a trámite, previo requerimiento de subsanación, aquellas solicitudes cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

B) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 12.1 b) de esta orden, el 20% del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

Artículo 11. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones aquí reguladas serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los tutores necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 11.2, que comprenderán:

I. Gastos que se originen por desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones,

hasta el máximo establecido para dicho concepto en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contratos de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

II. Gastos originados en concepto de retribuciones de personal administrativo de apoyo

III. Gastos generales, materiales y técnicos. Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

1.º Gastos de ejecución de material técnico:

- Guías técnicas (incluidas transparencias).

- Documentación para los participantes.

- Material psicotécnico.

2.º Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

3.º Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos,..)

- Limpieza.

- Seguridad, vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

4.º Gastos de soporte técnico informático para el mantenimiento de las conexiones necesarias para el ejercicio de la actividad.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se reducirán proporcionalmente a la jornada efectivamente desarrollada en el caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, que deberá como mínimo alcanzar el 50% de la jornada completa.

2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de tutores cuya contratación se autorice.

3. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 16 h), y comenzará a partir del inicio de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 15 de esta orden.

Artículo 13.- Tutores: capacidad, funciones y obligaciones.

1. Los tutores incorporados a las entidades beneficiarias para la prestación de los servicios de atención personalizada a desempleados, deberán estar en posesión de titulación habilitante universitaria de primero o segundo ciclo, postgrado, master o doctorado del ámbito jurídico, laboral, económico o psicosocial y especializado en la atención de personas en situación de desempleo y acreditar conocimientos del Mercado de Trabajo de la Región de Murcia, o en su defecto, además de la exigencia de titulación universitaria del nivel indicado,

acreditación por cualquier medio, de poseer experiencia de, al menos, seis meses en las tareas descritas en el apartado siguiente, o poseer master en orientación laboral.

2. El tutor será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada persona desempleada de larga duración. Este tutor desarrollará su función atendiendo a las líneas de actuación especificadas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, y su posterior desarrollo en los correspondientes protocolos definidos para cada actividad. En particular, el tutor será el encargado de gestionar los servicios y programas de orientación e intermediación y de formación profesional necesaria para la inserción laboral, así como de realizar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del programa.

Entre otras actuaciones, y para cada una de las personas participantes, el tutor será el encargado de:

a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias de la persona desempleada de larga duración que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.

b) Realizar un perfil profesional y de competencias. En el perfil se identificará, de manera individualizada, cuantas variables de empleabilidad y se estimen relevantes y las posibles oportunidades profesionales, incorporando de forma sistemática los resultados de un análisis estadístico de empleabilidad y de cuantas otras herramientas se consideren necesarias, y que se incluyan en el procedimiento de actuación.

c) Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta–media-baja)

d) Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

e) Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario y comunicado al SEF.

f) Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo existentes en el portal del SEF y las identificadas por el servicio de atención personalizada, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

g) Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo…).

h) Controlar las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad, acompañando y monitorizando la búsqueda activa de empleo de las personas remitidas a la entidad.

i) Efectuar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del programa o itinerario de inserción, informar y detectar ofertas de empleo adecuadas para cada usuario potenciando la captación y la cobertura de ofertas.

j) Atender a las necesidades de contratación de las empresas y otros agentes del mercado de trabajo, mediante la prospección y análisis de la demanda de recursos humanos, identificación de los perfiles formativos y profesionales requeridos, y la identificación de ofertas de empleo adecuadas al perfil de sus usuarios.

k) Comunicar al SEF los incumplimientos de las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad y las recogidas en el acuerdo personal para el empleo.

l) Trasladar la información al SEF en tiempo y forma determinados en el procedimiento técnico.

m) Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

3. En todo caso, el desarrollo de estas actuaciones se ajustará a lo establecido en las instrucciones operativas y de metodología individual y grupal dictadas por el SEF.

4. Las entidades beneficiarias serán responsables de introducir la información que la actividad subvencionada vaya generando como las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa en POL y SISPE, labor que será realizada por el tutor y, en su caso, por el personal administrativo que la entidad incorpore al mismo.

El acuerdo personal de empleo firmado con la Entidad, se considerará iniciado cuando después de su firma acuda a la primera actividad programada. En todo el proceso de orientación y hasta su inserción laboral, la persona que participa deberá hallarse inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo.

5. Los tutores de las entidades beneficiarias que participe en el desarrollo de este programa, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

6 Los tutores de dichas entidades beneficiarias que participen en el desarrollo de este programa deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con el período subvencionado, incluido el período de justificación. Transcurrido el mismo, el SEF procederá a su baja en el programa y en el fichero asociado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Una vez finalizado el periodo subvencionado, la entidad beneficiaria comunicará al SEF una relación de las personas autorizadas que continúen desarrollando la actividad objeto del programa como consecuencia de la obtención de una nueva subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En este caso, el "compromiso de confidencialidad" presentado anteriormente y las claves de acceso para las plataformas informáticas se mantendrán en vigor. La comunicación se realizará antes de que caduque la anterior.

Artículo 14. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo la derivación a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden, de aquellas personas demandantes de empleo descritas en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 15. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor o tutores, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

2. Las actividades objeto de subvención, deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

3. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar por sí mismas la actividad subvencionada, sin que esté permitida la subcontratación con terceros, ni la cesión a entidades de ellas dependientes. En particular, no podrá desarrollar la actividad subvencionada el personal perteneciente a los Centros Especiales de Empleo o a cualquier otro tipo de entidad de la que la entidad beneficiaria sea promotora.

Artículo 16. Otras obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 10, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Enviar al Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los 15 días siguientes a su formalización, copia de los contratos laborales de los técnicos incorporados a cada proyecto, o en el supuesto de que la Entidad utilice personal técnico contratado con anterioridad, la copia del contrato se sustituirá por un anexo al mismo donde figure de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada y los días y horas de dedicación al mismo, y que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada.

b) Tanto la titulación habilitante como, en su caso, la acreditación de la experiencia de los tutores incorporados a cada proyecto, según se define en el artículo 13.1 de esta orden, deberá enviarse al SEF junto con la copia de los contratos laborales indicados en el punto a)..

c) La entidad beneficiaria asume su condición de empleadora respecto a dicho personal y el compromiso de cumplir la normativa laboral. Asimismo, deberá facilitarles a las personas trabajadoras los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo y aportar su propia dirección y gestión para la articulación de la colaboración conservando la estructura de mando sobre su personal, conforme a las líneas definidas en la memoria, siendo responsable de la calidad técnica de las tareas que desarrollen. La concesión y

uso de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, al Servicio Regional de Empleo y Formación las subvenciones o ayudas solicitadas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional y de aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad a desarrollar por el tutor contratado, con el objeto de que pueda valorarse si su carácter produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Mantener las condiciones relativas a las instalaciones y medios dedicados a la realización de las acciones previstas en los Servicios de Atención Personalizada (SAP) y poner a disposición del tutor todos los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y, en particular, los equipos informáticos precisos, el acceso a Internet y el correo electrónico. En este sentido deberán informar y, en su caso, solicitar autorización, previamente y por escrito, sobre cualquier cambio que se pudiera producir en los datos expresados por la entidad en el inicio de su colaboración, especialmente en lo que concierne a los cambios de local.

f) Mantener a disposición del SEF y custodiar durante el periodo en que se ejecuten las acciones previstas en esta orden el expediente completo de cada persona usuaria. En caso de cese de sus actividades o de pérdida de su condición de entidad beneficiaria de la subvención regulada por la presente Orden, la entidad remitirá los expedientes de las personas usuarias a la oficina de empleo que le indique el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

g) Obtener el consentimiento de las personas usuarias para el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluido el acceso a su vida laboral, y facilitarle información a las mismas del estado de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados en cualquiera de las formas expresadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos. Guardar el secreto profesional respecto de los datos contenidos en los ficheros automatizados de titularidad de la Consejería de Desarrollo Económico Turismo y Empleo o registrados en soportes físicos susceptibles de tratamiento automatizado. Esta obligación subsistirá cuando la entidad finalice su colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

h) Cuando se produzca la extinción del contrato antes de que termine el periodo de 12 meses tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá contratar a otro tutor en sustitución de aquel que causó baja durante el tiempo restante, siempre que la contratación se produzca, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social del inicialmente contratado. Dicho plazo se podrá ampliar por autorización expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación previa solicitud fundamentada de la entidad beneficiaria.

En este supuesto, así como en el de las bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de larga duración, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 13.1 y apartado b) del presente artículo.

En todo caso, la contratación de la persona sustituta deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en este artículo.

i) Deberán obtener, además, autorización previa por parte de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la difusión publicitaria de las acciones previstas en esta Orden.

j) Facilitar a la Administración concedente las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder la documentación a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración General del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

Artículo 17. Adecuación profesional y protocolos técnicos de actuación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los tutores seleccionados, principalmente en el uso de las plataformas informáticas y protocolos de actuación y especificaciones técnicas aplicables. Igualmente, podrá organizar, con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y actualización formativa de los técnicos que imparten las acciones.

2. Las entidades subvencionadas garantizarán la adaptación de los tutores a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones descritas en el artículo 13.2 de esta orden.

3. El SEF supervisará la programación concreta y comprobará la realización efectiva de las funciones encomendadas a los tutores, para ello requerirá la actualización, comunicación, y registro de la información e historiales de las personas demandantes de empleo atendidas, incorporando los resultados de los servicios prestados y debiendo incluir el resultado del proceso del itinerario de orientación en el "Expediente Informatizado" de las personas atendidas en las plataformas informáticas POL y SISPE, que se pondrán a disposición de la citada Entidad.

4. Las entidades beneficiarias deberán llevar un control de las atenciones utilizando las «Fichas de control» incluidas como Anexo, en las que se incluirán los datos de la Entidad, el nombre y apellidos del personal tutor, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos y sus firmas en cada acto.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, quedarán en poder de la entidad beneficiaria, y podrán ser requeridas para su comprobación por el SEF en cualquier momento anterior a la prescripción de la justificación de esta subvención.

Mensualmente, en formato Excel, se remitirá por correo electrónico, relación de personas insertadas con la siguiente información:

- Nombre de tutor o de la tutora.
- Identificación de la persona insertada (Nombre y apellidos y DNI)
- Fecha de la inserción.
- Tipo de contratación.
- Nombre de la empresa.
- Ocupación del puesto de trabajo.

5. Las entidades que colaboren con el Servicio Regional de Empleo y Formación en la ejecución de estas acciones las realizaran con sus medios propios y en las instalaciones habilitadas por cada entidad para su desarrollo.

6. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá establecer calendarios de reuniones con el personal técnico (tutores), de obligado cumplimiento las asistencias a las mismas, a los efectos de llevar un seguimiento de los planes de trabajo que, según las Memorias presentadas, este debe realizar.

7. El personal técnico que desarrolle las funciones descritas en el artículo 13, trabajará en coordinación con el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos del SEF.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en la solicitud de subvención, previa realización y justificación de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantía, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, y una vez que la entidad beneficiaria comunique el inicio de la actividad y aporte la documentación prevista en los apartados a) y b) del artículo 16.

3. Cuando la contratación del tutor/es se hubiera realizado fuera del plazo de inicio establecido en esta orden, el Servicio Regional de Empleo y Formación descontará del importe de la subvención concedida la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

4. Igualmente, en el caso de haber más de un tutor, si las contrataciones o adscripciones de algunos de estos a la actividad no se iniciasen en el momento de iniciar la actividad, el importe de la subvención se reducirá en la proporción correspondiente.

5. Una vez haya recibido el importe de la subvención la entidad beneficiaria, ésta remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

Artículo 19 Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos percibidos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los demás condiciones impuestas con la concesión.

2. La justificación documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad subvencionada, a través de la cuenta justificativa a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

3. Si, finalizada la actividad, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario procederá a devolver de forma voluntaria al Servicio Regional de Empleo y Formación la cantidad no justificada, mediante la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la obligación de pago de los intereses

de demora devengados desde el momento del pago de la subvención. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de seis meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación reseñada en los apartados siguientes, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los gastos laborales se justificarán mediante los siguientes documentos:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

c) Para el personal administrativo de apoyo, certificación en la que se haga constar el porcentaje de su jornada laboral dedicada a labores de apoyo a la actividad subvencionada También se acompañarán las nóminas, TC1, TC2 y justificantes de pago del periodo subvencionado.

De estos documentos la entidad aportará los que la Administración concedente no tenga acceso a los mismos.

6. Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 13.1 b) de esta Orden, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

Para su justificación, se presentarán las correspondientes facturas con acreditación de su pago, según se establece en el artículo 20 de esta orden.

Cuando sean compartidos, deberán detallar previos a la realización de los mismos, el criterio de imputación realizado para el cálculo de estos gastos. La entidad no sólo debe especificar en base a qué criterios o variables ha realizado el reparto, sino que deberá pormenorizar los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación. Se deberá reflejar claramente el cálculo realizado para la determinación de costes unitarios y otros parámetros utilizados para la imputación de costes.

Incluso cuando la imputación de un determinado gasto fuese al cien por cien deberá justificarse el motivo de la misma La no aplicación de criterios de imputación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior dará lugar a que el concepto correspondiente no sea subvencionable.

Del material técnico utilizado se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad beneficiaria, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

7. A efectos de justificar las inserciones, relación de personas contratadas en el que deberá figurar: DNI de la persona contratada, nombre y apellidos, fecha inicio del contrato de trabajo, en su caso, fecha de finalización, tipo de contrato de trabajo, duración del contrato (en meses), tipo de jornada, porcentaje de jornada en el caso de que el contrato sea a tiempo parcial y razón social de la empresa contratante.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario al Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de un mes de producirse la misma.

Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 20. Acreditación del pago de los gastos subvencionables.

1. Los pagos de los gastos subvencionables serán acreditados mediante alguna de las formas que se indican a continuación:

- Los pagos realizados en efectivo no podrán superar el importe de 300 euros y se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2. Las facturas presentadas deberán cumplir con lo previsto en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

3. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse antes de que finalice el período de justificación establecido para ello, sin perjuicio de que pueda solicitarse su ampliación en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención.

1. Cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, parcial o total, de la subvención concedida, o del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, más el interés de demora devengado desde el pago de la subvención.

2. El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el apartado c) del artículo 10 dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, al menos el 6% de inserciones en los términos que se establecen en el apartado c) del artículo 10.

- Cuando el porcentaje de inserciones no alcance lo previsto en el apartado c) del artículo 10, pero se sitúe a partir del 6%, el reintegro será del porcentaje que se obtenga de multiplicar por 4 la diferencia entre el porcentaje alcanzado y el porcentaje previsto en dicho artículo. Dicho porcentaje de reintegro se aplicará sobre el importe efectivamente justificado.

3. El incumplimiento del número de usuarios que han de ser atendidos por cada tutor contratado establecido en el artículo 9 b) de esta Orden, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes efectivamente justificados el porcentaje de usuarios no atendidos.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Publicidad.

1. La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada, indicándose la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo), incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y la fuente de financiación del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

2. Esta identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en, carteles, folletos, material impreso, anuncios, publicaciones, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático).

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición transitoria.

La presentación telemática de las solicitudes podrá realizarse mediante formulario de solicitud prevista al efecto para este programa, cuando se disponga del mismo, sustituyendo en este caso, al "Formulario de solicitud genérica" al que hace referencia el artículo 7.3 c) de esta orden..

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

9318 Orden de 11 de noviembre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2015-2016.

Por Orden de 21 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2015-2016.

Efectuada la selección según lo establecido en dicha orden y de acuerdo con la Propuesta de resolución formulada por el órgano instructor,

Dispongo:

Artículo 1.- Conceder los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, modalidad Música, a los alumnos que se indican a continuación:

Nº	Apellidos y nombre	Especialidad	Centro
1	Regojo Huertos, Cristina	Viola	Conservatorio de Música de Murcia
2	Fernández Caballero, María Victoria	Clarinete	Conservatorio de Música de Murcia
3	Jódar Gabarrón, Mirian	Violín	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca
4	Blázquez Garre, Juan José	Piano	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca
5	Díaz Hernández, Francisco	Trombón	Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca

Artículo 2.- Declarar desierto el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales, modalidad Danza.

Artículo 3.- Conceder los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, modalidad Artes Plásticas y Diseño, a las siguientes alumnas de la Escuela de Arte de Murcia:

Nº	Apellidos y nombre	Familia profesional artística	Especialidad
1	Ruiz Bañón, María Luz	Artes Aplicadas de la Escultura	Artes Aplicadas de la Escultura
2	García Gallego, Noelia	Joyería de Arte	Joyería artística

Artículo 4.- La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente académico de cada premiado por el Secretario del centro en el que finalizó sus estudios.

Artículo 5.- Cada alumno premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que será entregado en acto público.

Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes a 2016 a convocar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

NPE: A-171116-9318

Artículo 6.- La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

9319 Corrección de errores de la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2016-2017.

Advertido error en la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2016-2017, se procede la corrección de dicho error en los siguientes términos:

En la página 24173 del anexo 1.ª) donde dice:

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
Emergencias y protección civil	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	1.º*	200*	1.º, 2.º y 3.º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía Cartagena)
	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	1.º*	220*	1.º, 2.º y 3.º*	

Debe decir:

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
Emergencias y protección civil	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate	1.º*	220*	1.º, 2.º y 3.º*	CIFP Hespérides (Santa Lucía Cartagena)
	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	1.º*	200*	1.º, 2.º y 3.º*	

Murcia, 26 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9320 Resolución de 24 de octubre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, para la ejecución de las obras de mejora de seguridad vial en la travesía de Ctra. RM-715 en Caravaca.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, para la ejecución de las obras de mejora de seguridad vial en la travesía de Ctra. RM-715 en Caravaca", suscrito el 20 de septiembre de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, para la ejecución de las obras de mejora de seguridad vial en la travesía de Ctra. RM-715 en Caravaca", que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de octubre de 2016.—La Secretaria General, M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, para la ejecución de las obras de mejora de seguridad vial en la travesía de Ctra. RM-715 en Caravaca

Murcia a 20 de septiembre de 2016

De una parte el Excmo. Sr. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2016.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NPE: A-171116-9320

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca están interesados en la formalización de un Acuerdo de colaboración, para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la carretera RM-715 consistentes en:

Ejecucion de apeadero y urbanizacion del entorno en la Avda. de Los Andenes de Caravaca, según el proyecto redactado por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Acuerdo al amparo de lo establecido en el art. 4.3 de la Ley 7/83 de 7 de Octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, y arts. 77 a 80 de la Ley 6/88 de 25 de Agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Acuerdo establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca, para la ejecución de las obras de ejecución de apeadero y urbanización del entorno en la Avda. de Los Andenes de Caravaca, de acuerdo con el proyecto redactado por el Excmo. Ayuntamiento de caravaca.

Segunda.- Las obras a realizar, cuyo presupuesto asciende a 108.349,48 € incluido el 21% de IVA, serán las definidas en el proyecto aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y serán contratadas y ejecutadas en 2016 de la siguiente manera:

Por el Ayuntamiento de Caravaca la parte correspondiente a la reposición de infraestructuras, cuyo importe asciende a 48.349,61 €, con cargo a sus presupuestos, y la Consejería de Fomento e Infraestructuras la parte correspondiente a los pavimentos cuyo presupuesto asciende a 60.000,00 € que será financiada con cargo al programa 513E, "Seguridad Vial" de la Dirección General de Carreteras, partida 14.03.513E.601, proyecto n.º 44.723, con cargo al presupuesto de 2016.

Tercera.- El Ayuntamiento de Caravaca, procederá de forma inmediata a solicitar a la Comunidad Autónoma la cesión del tramo urbano de carretera RM-715 (con una longitud de 1.143 m), el cual pasará a formar parte del patrimonio viario municipal, una vez finalizadas las obras.

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo será el que transcurra desde su formalización, hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las referidas obras.

Quinta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente Convenio, de acuerdo con el apartado i) del Decreto 56/96, de 24 de julio.

Sexta.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Séptima.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio se constituirá una comisión presidida por el Director General de Carreteras o persona en la que él delegue de la que formaran parte un técnico de la citada Dirección General y un representante designado por el Excmo. Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, José Moreno Medina.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9321 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de adecuación del sector I «Huerta Alta» de la Comunidad de Regantes de Pliego, T.M., de Pliego (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-8/16.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Adecuación del Sector I «Huerta Alta» de la Comunidad de Regantes de Pliego, T.M. de Pliego (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Pliego (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: dieciséis meses.

e) CPV: 45232120-9

f) CPA: 42.21.23

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios.

4.- Valor estimado del contrato.-

3.979.814,00 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 3.979.814,00 €. + 835.760,94 € (IVA): Importe total 4.815.574,94 € (Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

6.- Garantías exigidas.-

Provisional: No se exige.

Definitiva: 198.990,70 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría f.

Grupo E, subgrupo 7, categoría 5.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

Se anunciará la fecha en el Perfil del Contratante.

a) Descripción. Sobre n.º 1: Documentación de Capacidad y solvencia, n.º 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no evaluables de forma automática, sobre n.º 3: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 27 de octubre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9322 Procedimiento ordinario 1.190/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0009154

Procedimiento ordinario 1.190/2012

Sobre otras materias

Demandante: Santander Consumer EFC

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Abogada: Antonia Luisa Pilar

Demandados: Francisco Abel Gómez Gálvez, Francisco Gómez Sánchez

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hago saber:

Sentencia

En Cartagena, a quince de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.190/12, en el que han intervenido como partes, de una como demandante Idr Finance Ireland II Limited, representada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, y defendido por el Letrado Sr. Sánchez Sánchez, y de otra como demandados D. Francisco Abel Gómez Gálvez y D. Francisco Gómez Sánchez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda formulada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Idr Finance Ireland II Limited, contra D. Francisco Abel Gómez Gálvez y D. Francisco Gómez Sánchez, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la actora la cantidad de quince mil doscientos treinta y seis euros con veinticuatro céntimos (15.236,24€), más interese contractuales, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banesto, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Francisco Abel Gómez Gálvez, Francisco Gómez Sánchez, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

En Cartagena, 2 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9323 Ejecución de títulos judiciales 144/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000936

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 144/2016

Procedimiento origen: Demanda 302/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Carlos Linares Dávila

Abogada: Yéssica Madrid Díaz

Demandado: Nexpoint S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Linares Dávila contra la empresa Nexpoint S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Linares Dávila, frente a Nexpoint SL, parte ejecutada,por importe de 2000 euros en concepto de principal, más otros 120 euros y 200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEXPOINT SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9324 Ejecución de títulos judiciales 94/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002038

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 94/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 657/2015

Sobre: Despido

Demandante: Miguel Martínez Moya

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandado/s: Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Martínez Moya contra la empresa Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel Martínez Moya, frente a Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., parte ejecutada,, por importe de 31.831,31 euros en concepto de principal, más otros 1909,87 euros y 3183,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor de los ejecutados en las entidades bancarias en las que tengan cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tengan pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Y habida cuenta de que en los autos no consta el n.º de CIF de la demandada Anloes Control, S.L., se requiere a la parte Actora por medio de la notificación de esta resolución, a fin de que en el plazo de 5 días ponga en conocimiento del Juzgado el n.º de CIF de dicha demandada a fin de proceder a la práctica de las diligencias de averiguación de bienes y embargo acordadas en este decreto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado

de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9325 Ejecución de títulos judiciales 114/2016.

NIG: 11111 11 1 1111 1111111

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 114/2016

Procedimiento origen: Auxilio judicial nacional 80/2016

Sobre despido

Demandante: Cristian Fernández Hernández

Abogado: Pedro Eugenio Madrid Briones

Demandado: Valteranian 2000 S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristian Fernández Hernández contra la empresa Valteranian 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado la

Dispongo:

Se rectifica el auto dictado en este proceso en fecha 11-4-16, fijando en 2.090,32 € la cantidad que corresponde a salarios de tramitación.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio del recurso de suplicación que puede interponerse contra la sentencia, y cuyo plazo comenzará a computarse al día siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valteranian 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de noviembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

9326 Ejecución de títulos judiciales 53/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0005646

Modelo: 380000

ETJ Ejecución de títulos judiciales 53/2016

Procedimiento origen: Recurso suplicación 752/2015

Sobre Despido

Demandante: Ahmed Shahin

Graduado Social: Javier Alcázar Medina

Demandado: Tahsin Eroglu, Aydin Eroglu, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Shahin contra Tahsin Eroglu, Aydin Eroglu, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 16 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia declaró la nulidad del despido de Ahmed Shahin llevado a cabo por Tahsin Eroglu, Aydin Eroglu, Fondo de Garantía Salarial y obligación de la demandada de readmitir y el pago de los salarios de tramitación.

Segundo.- El 17/5/2016, se dictó auto despachando ejecución y requiriendo al empresario para que repusiera a Ahmed Shahin en su puesto en el plazo de tres días.

Tercero.- Ahmed Shahin ha alegado su no readmisión.

Cuarto.- El Letrado de la Administración de Justicia ha citado a las partes a una comparecencia.

Quinto.- Se celebró comparecencia con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 282.1 LJS), salvo que se acreditase que el cese en la actividad empresarial, trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 286 LJS).

Segundo.- Conforme se desprende de lo actuado y a la vista de la incomparecencia de la empresa resulta acreditado que ésta ha cesado en su

actividad mercantil desapareciendo de su domicilio y de sus instalaciones sin haber readmitido al trabajador, por lo que debe declararse extinguida al día de hoy la relación laboral conforme establece el art 286.1 de la LJS al constatarse la imposibilidad de readmisión del trabajador, con la condena de la empresa al pago de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de esta resolución judicial (art. 281.2 LJS), que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Ahmed Shahin con la empresa Tahsin Eroglu, Aydin Eroglu, condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Ahmed Shahin

Indemnización: 2.649,28 €.

Salarios de tramitación: 25.185,36 € (cantidad obtenida de el cálculo de un salario mensual de 1.049,39 €, desde la fecha de despido 17/09/2014 hasta la fecha de la presente resolución: 16/9/2016).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados Aydin Eroglu y Tahsin Eroglu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

9327 Adopción 1.685/2014.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0018498

V04 Adopción 1685/2014

Sobre Otras materias

Demandante, Interviniente: Dirección General de Política Social, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Letrado Comunidad.

Demandado: Carlos Gullón Mitkova.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número: 651/2016

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 18/10/2016

Auto

Magistrado-Juez

Señora: Nuria de las Heras Revilla.

En Murcia a 18 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción del menor Carlos Gullón Mitkova, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes y respecto a la notificación de los padres biológicos suprímanse los datos de identidad de los adoptantes y aquellos otros que puedan alterar la seguridad e intimidad del menor y firme el mismo, expídanse testimonios, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un deposito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en al apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Mariya Mitkova Ivanova, con NIE X-8550451-V, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 21 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9328 Despido/ceses en general 522/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004611

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 522/2016

Sobre: Despido

Demandante: Santiago Soler Sánchez

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Sistemas Técnicos de Manufacturas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 522/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Soler Sánchez contra la empresa Sistemas Técnicos de Manufacturas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/01/2017 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el II otrosí digo punto B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sistemas Técnicos de Manufacturas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9329 Impugnación de actos de la Administración 283/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002501

Modelo: 074100

IAA impugnación de actos de la Administración 283/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Critilacan, S.L.

Abogado: Francisco Calmache Alcaraz

Demandado/s: Mohamed Aguejdad, Mustapha Harit, Musthapha Harit, T.G.S.S.

Abogado: Tesorería Gral. Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Critilacan, S.L. contra Mohamed Aguejdad, Mustapha Harit, T.G.S.S. en reclamación por ordinario, registrado con el n.º impugnación de actos de la administración 283/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mohamed Aguejdad, Mustapha Harit en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-03-2017 a las 09:10 horas, en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mohamed Aguejdad, Mustapha Harit, así como para la prueba de interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9330 Despido/ceses en general 514/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004515

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 514/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ahmed Es Sarhani

Abogado: José Emilio Roldán Murcia

Demandado/s: S.A.T. 97 Blancasol, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 514/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Es Sarhani contra la empresa S.A.T. 97 Blancasol, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/1/2017 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/1/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábese información de situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.A.T. 97 Blancasol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9331 Despido/ceses en general 556/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004513

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 556/2015

Sobre Despido

Demandante: Antonio Fernando Torres Borrego.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Transtres S.A., Will Power S.A., Empresa Criado S.L., Lineas Costa Cálida, S.L., Ministerio Fiscal, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa Fogasa, Cecilio Cereceda Sion, Cecilio Cereceda González, Cecilio Cereceda Simón.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 556/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Fernando Torres Borrego contra la empresa Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Transtres S.A., Will Power S.A., Empresa Criado S.L., Lineas Costa Cálida, S.L., Ministerio Fiscal, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa Fogasa, Cecilio Cereceda Sion, Cecilio Cereceda González, Cecilio Cereceda Simón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Examinado el estado de las actuaciones se señala el acto de juicio para el día 14 de febrero de 2017 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Para citar a D. Cecilio Cereda Simón publíquese Edicto en el Boletín Oficial.

Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días especifique los testigos cuya citación solicita que se haga por parte de este Servicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cecilio Cereceda Sion, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9332 Ejecución de títulos judiciales 96/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2015 0006676N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 96/2016

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 819/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco García Mula

Graduado Social: Ignacio Sanmartin Pérez

Demandados: Indicom Logística, Fondo De Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco García Mula contra la empresa Indicom Logística, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 26 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 116 de 20/04/2016 a favor de la parte ejecutante, Francisco García Mula, frente a Indicom Logística, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.664,62 euros en concepto de principal, más otros 1.066,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad del FOGASA se extiende a la cantidad de 3.979,23 euros, según el fallo de la Sentencia firme que sirve de título a la presente Ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 7 de noviembre de 2016.

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco García Mula frente a Indicom Logística por la cantidad de 6.664,62 Euros de principal más 1.066,34 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Indicom Logística, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Indicom Logística, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Indicom Logística en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Indicom Logística tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

· García Marques Transp. Mediterráneo, S.L., con CIF n.º B73846222.

· Romar Logística 2012, S.L. con CIF n.º B73768806.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Indicom Logística, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 2872: Tomo 1032, Libro 33, Folio 222 del Registro de la Propiedad De Pastrana

Referancia Catastral: 19128.ª011000020000sm

Finca Registrla N.º 10848, Tomo 3469, Libro 165, Folio 114 del Registro de La Propiedad N.º 5 de Murcia

C.R.U.30024000031483

Finca Registral N.º 17117, Tomo 3477, Libro 166, Folio 46 del Registro de la Propiedad N.º 5 de Murcia

C.R.U. 30024000594247

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Pastrana y Murcia 5, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Indicom Logística a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 1 3092-0000-64-0096-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0096-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9333 Ejecución de títulos judiciales 63/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0002224

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 63/2016 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 275/2013

Sobre Ordinario

Demandante/s: María Magaly Moncada Infante y Otros.

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandado/s: Agrohispana S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Agrohispana S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Agrohispana S.L., en situación de insolvencia total por importe de 96.433,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0063-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la

Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9334 Ejecución de títulos judiciales 94/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0000364

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 94/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 44/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Iván Durango Duque

Abogado: Víctor Ruiz Iranzo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Aunon Sweets S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Procurador:, María Teresa Iniesta Sánchez.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Durango Duque contra la empresa Aunon Sweets S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 10 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Aunon Sweets S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 2.271,5 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0094-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo

concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aunon Sweets S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9335 Ejecución de títulos judiciales 135/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001626

Modelo: 380000

ETJ ejecución de títulos judiciales 135/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 177/2016

Sobre: Despido

Demandante: María Dolores Belmonte Izquierdo

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Belmonte Izquierdo contra Policlínica Lobemur, S.COOP. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 21 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- María Dolores Belmonte Izquierdo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Policlínica Lobemur, S.COOP.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Tercero.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable

o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Cuarto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dolores Belmonte Izquierdo, frente a Fondo de Garantía Salarial, Policlínica Lobemur, S.COOP., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia incidental el día 16 de diciembre de 2016 a las 11,30 horas, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado. Cítese a todos los intervinientes a dicho acto haciéndoles saber que pueden comparecer con los medios de prueba que estimen oportunos.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Policlínica Lobemur, SOC. COOP, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9336 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.455/2014.

Asunto: 2.455/2014 TRA

Notificación a Darwin Geovanny Díaz Anangono.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.455/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Darwin Geovanny Díaz Anangono actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 24 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9337 Trabajo en beneficio de la comunidad 839/2016.

Asunto: 839/2016 TRA

Notificación a Javier Hernández Carrasco.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 839/2016, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Javier Hernández Carrasco actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9338 Trabajo en beneficio de la comunidad 719/2016.

Asunto: 719/2016 TRA

Notificación a Cristian Alberto Noel Moreno.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 719/2016, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Cristian Alberto Noel Moreno actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9339 Trabajo en beneficio de la comunidad 819/2016.

Asunto: 819/2016 TRA

Notificación a Daniel Cerón Mañas.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 819/2016, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Daniel Cerón Mañas actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9340 Trabajo en beneficio de la comunidad 47/2016.

Asunto: 47/2016 TRA

Notificación a Santiago Sevilla Hernández.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 47/2016, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Santiago Sevilla Hernández actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9341 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.860/2015.

Asunto: 1.860/2015 TRA

Notificación a Valeria Marisol Sánchez Carrillo.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.860/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Valeria Marisol Sánchez Carrillo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9342 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.345/2015.

Asunto: 1.345/2015 TRA

Notificación a Manuel Torres Cortés.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número TRA 1.345/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Manuel Torres Cortés actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9343 Trabajo en beneficio de la comunidad 790/2013.

Asunto: 790/2013 TRA

Notificación a José Antonio del Fresno Rodríguez.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 790/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Antonio del Fresno Rodríguez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

9344 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.001/2016.

Asunto: 1.001/2016 TRA

Notificación a Oleh Bekas.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.001/2016, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Oleh Bekas actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Albacete

9345 Seguridad Social 34/2016.

NIG: 02003 44 4 2016 0000120 Modelo: 074100

Seguridad Social 34/2016

Sobre ordinario

Demandante: Juan Antonio López Hortelano

Abogada: Sara Mármol Gil

Demandados: Servicio Público Empleo Estatal, Construcciones Vico Albacete S.L. Construcciones y Reformas Altiplano S.L.U. Mihalache Dan Víctor

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio López Hortelano contra Construcciones Vico Albacete S.L., Construcciones y Reformas Altiplano S.L.U., Mihalache Dan Víctor y Servicio Público de Empleo Estatal en reclamación por ordinario, registrado con el n.º seguridad social 34/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Vico Albacete, S.L., Construcciones y Reformas Altiplano, S.L.U. Y Mihalache Dan Víctor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/5/2017 a las 10:20 horas, en C/ Tinte, 3 - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Vico Albacete S.L., Construcciones y Reformas Altiplano S.L.U. Y Mihalache Dan Víctor , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete, 20 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Málaga

9346 Ejecución de títulos judiciales 122/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2016 Negociado: C3

N.I.G.: 2906744S20150001652

De: María José Ávila García, Antonia Lepe Sánchez, María del Carmen Marín Avila, Eva María Muñoz Alba, Rosario Avila García, Alexandra Luque Trujillo, Yolanda Avila García, Marina Muñoz Alba y Mario Muriel Pérez

Contra: Hand Your World SL

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 122/16 a instancia de M.ª José Avila García, Antonia Lepe Sánchez, M.ª del Carmen Marín Avila, Eva M.ª Muñoz Alba, Rosario Avila García, Alexandra Luque Trujillo, Yolanda Avila García, Marina Muñoz Alba y Mario Muriel Pérez contra Hand Your World SL sobre Ejecución de título judicial se ha dictado decreto de 19/10/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Declarar al ejecutado: Hand Your World S.L. con CIF. B73309890 en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 17.471,34 euros de principal, más 2.795,38 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal el archivo provisional de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 2955000064012216, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 07 de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 19 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Oviedo

9347 Procedimiento ordinario 519/2016.

NIG: 33044 44 4 2016 0003053

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 519/2016

Sobre Ordinario.

Demandante: José Antonio Martínez Antuña.

Abogado: Raúl Martínez Turrero.

Demandado/s: La Noveldense S.A., Albat Bus SA, Albaterense SAU, Hijos de Pedro Egea Sánchez SL, La Unión de Benisa SA, Transportes Unidos de Asturias SL, Alsa Grupo SL, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa

Doña Camino Campuzano Tome, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antonio Martínez Antuña contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° procedimiento ordinario 519/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L, en ignorado paradero, a finn de que comparezca el día 28/3/2017 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

9348 Información pública de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas C20.3 y C20.4, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas C20.3 y C20.4, presentado por la mercantil Inmogolf, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de octubre de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

9349 Información pública sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle en Condominio C19.1, de la UA1-AT del Plan Parcial Atamaría, presentado por la Mercantil el Balcón de Atamaría, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C19.1, de la UA1-AT del Plan Parcial Atamaría, presentado por la mercantil el Balcón de Atamaria, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de octubre de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

9350 Nombramiento de Juez de Paz titular de Cehegín.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, a propuesta del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2016, ha efectuado el siguiente nombramiento:

Juez de Paz titular: Don Francisco Peñalver Ruiz, con NIF: 19.492.248-R.

Contra los acuerdos de nombramiento caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cehegín, 19 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. Administración Local

Cehegín

9351 Apertura de plazo de presentación de solicitudes para Juez de Paz Sustituto.

Próximo a finalizar el plazo de desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y correspondiendo al Pleno de la Corporación la elección de la persona que puede desempeñar dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial desarrollado por el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cehegín, a 24 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

9352 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 9G/2016 y aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 9G/2016 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2016, por concesión 1.369.842,25 € de suplemento de créditos y modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 14 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. Administración Local

Lorquí

9353 Aprobación definitiva de modificación de crédito, expediente n.º 7/2016.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobador RDL. 2/2004, el artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril. Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lorquí adoptado en fecha 29 de septiembre de 2016, sobre transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, cuyo importe a continuación se transcribe:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00€	14.888,63€	29.888,63€
920	625.00	Adquisición mobiliario	0€	359,50€	359,50€
332	623.00	Maquinaria, Instalación técnica y utillaje	0€	2.990,00€	2.990,00€
924	623.00	Maquinaria, Instalación técnica y utillaje	0€	1.300,00€	1.300,00€
151	227.06	Estudios y trabajos técnicos	44.600,00€	3.388,00€	47.988,00€
165	619.01	Inversiones en alumbrado publico	3.914,35€	7.210,85€	11.125,20€
920	226.04	Asistencia técnica, jurídicos contenciosos	40.000,00€	4.600,47€	44.600,47€
920	625.00	Mobiliario	0€	2.050,95	2.050,95€
231	227.06	Otros gastos diversos	2.500,00€	3.750,10€	6.250,10€
		TOTAL	**106.014,35€**	**40.538,50€**	**146.552,85€**

2. FINANCIACIÓN

Bajas en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	40.538,50€	40.538,50€	0,00€
		TOTAL BAJAS	**40.538,50€**	**40.538,50€**	**0,00€**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosos-administrativo en la forma y plazos establecido en los artículo 25 a 43 de la 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Lorquí, 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9354 Licitación del suministro de tierra de albero para rehabilitación de jardines municipales. Expte. 303/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 303/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Licitación del suministro de «Tierra de albero para rehabilitación de jardines municipales». Expte. 303/2016.

c) Lugar de entrega: Murcia.

d) Plazo de entrega: seis (6) meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 44113100-6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 24.793,39 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 24.793,39 Euros. IVA: 21,00%, 5.206,61 Euros. Importe total: 30.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días

hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9355 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 10/16.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016, el expediente número 10/16 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2.016, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 10/16 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2016, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2016, mediante transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas:

· ÁREA DE GASTOS 4 (ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
491-22201 COMUNICACIONES POSTALES	0,00	78.000,00	78.000,00
TOTAL	**0,00**	**78.000,00**	**78.000,00**

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
920-22201 COMUNICACIONES POSTALES	142.000,00	78.000,00	64.000,00
TOTAL	**142.000,00**	**78.000,00**	**64.000,00**

· ÁREA DE GASTOS 9 (ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL)

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
932-22708 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	510.000,00	100.000,00	610.000,00
TOTAL	**510.000,00**	**100.000,00**	**610.000,00**

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-91300 PRESTAMOS L/P FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2.944.163,63	100.000,00	2.844.163,63
TOTAL	**2.944.163,63**	**100.000,00**	**2.844.163,63**

· ÁREA DE GASTOS 1 (SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS)

B) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
153-21000 REP Y MANT. VIA PUBLICA	105.000,00	25.000,00	130.000,00
165-22104 REP.Y MANT. PARQUES, JARDINES Y Z.VERDES	35.000,00	25.000,00	60.000,00
TOTAL	**140.000,00**	**50.000,00**	**190.000,00**

NPE: A-171116-9355

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
011-91300 PRESTAMOS L/P FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2.944.163,63	50.000,00	2.894.163.63
TOTAL	**2.944.163,63**	**50.000,00**	**2.894.163,63**

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torre Pacheco, 4 de noviembre de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9356 Aprobación definitiva del expediente número 11/16 sobre modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016, el expediente número 11/16 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, en el Presupuesto del ejercicio de 2016, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 11/16 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, en el Presupuesto del ejercicio de 2016, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2016, mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación:

· PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
338-22699.13 FESTEJOS POPULARES DE EJERCICIO ANTERIORES	0,00	100.000,00	100.000,00
TOTAL	0,00	100.000,00	100.000,00

Total propuesta modificaciones de crédito, asciende a euros 100.000,00

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Mediante bajas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación actual Euros
011-310 INTERESES DE PRESTAMOS	75.000,00
011-91300 PRESTAMOS L/P FUERA DEL SECTOR PUBLICO	25.000,00
TOTAL	100.000,00

Total financiación modificaciones de crédito, asciende a euros 100.000,00

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torre Pacheco, 4 de noviembre de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. Administración Local

Yecla

9357 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar curso 2016/2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 580 becas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, curso escolar 2016/2017: Educación Infantil (máximo de 240), Educación Primaria (máximo de 240), Educación Secundaria (máximo de 50), y Bachillerato y Formación Profesional (máximo de 50); Curso Escolar 2016/2017, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016. Anuncio de aprobación inicial publicado en el BORM n.º 240, de 15 de octubre de 2016.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, centros educativos de Yecla, Secretaría General y Oficina Municipal de Información y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: www.yecla.es.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM.

Yecla, 10 de noviembre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Primera Teniente de Alcalde, Remedios Lajara Domínguez.